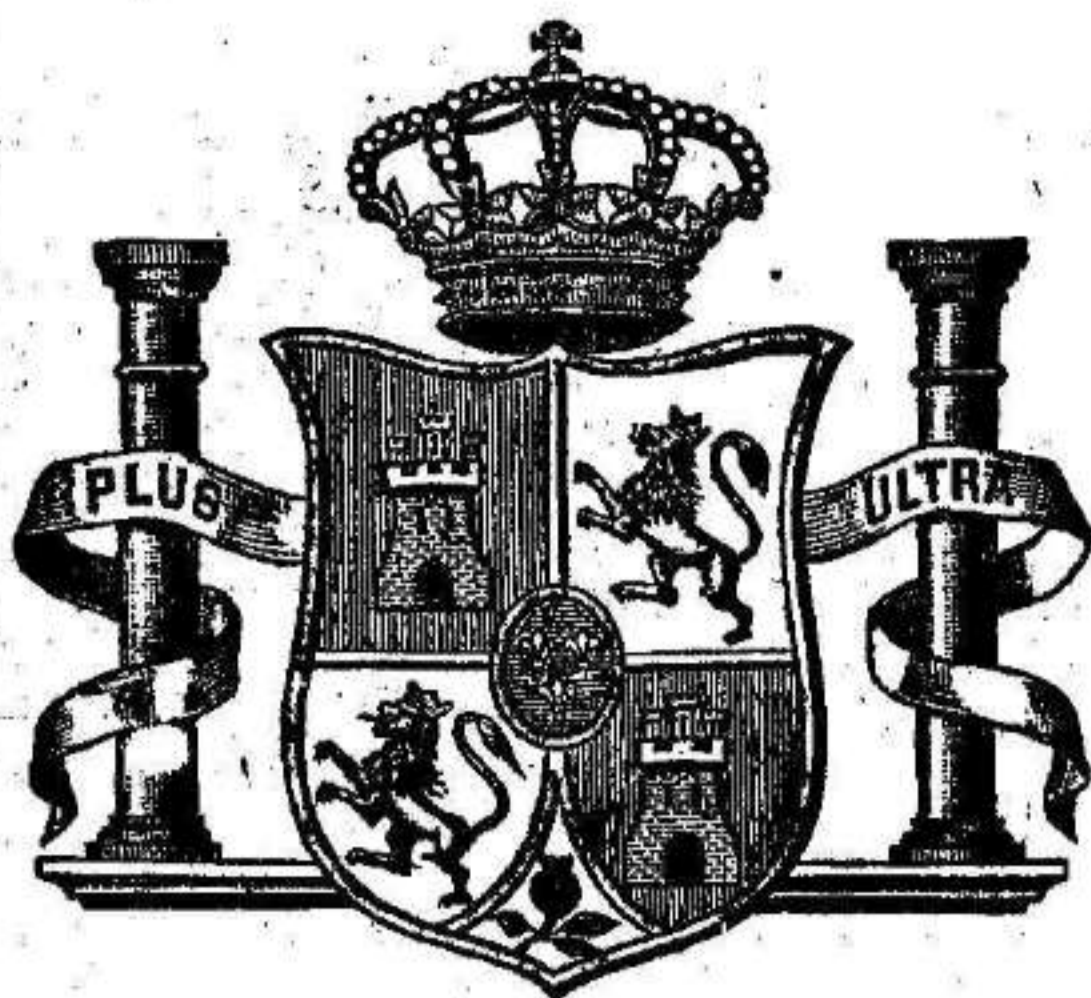


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 14 de Enero)

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.); S. M. la REINA D.ª Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Comprobadas prácticamente las dificultades con que tropieza la Dirección general de Administración para tramitar por sí la documentación de los concursos de Secretarías de Ayuntamientos, por la enorme cantidad de instancias que se recibe y el número considerable de vacantes a proveer, y con el fin de obviar esas dificultades y no retrasar la tramitación de los mencionados concursos, lo que pudiera ocasionar perjuicios a los Ayuntamientos y concursantes interesados,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º A partir de esta fecha, todos los concursos generales que se anuncien en la *Gaceta* para provisión de Secretarías de Ayuntamientos de primera y segunda categoría se tramitarán en los respectivos Gobiernos civiles, a los cuales deberán ser dirigidas las instancias y documentos de los concursantes que aspiren a las vacantes de Secretarías existentes dentro de la provincia, pudiendo también presentar las instancias directamente en cada Ayuntamiento:

2.º Asimismo los concursantes podrán solicitar, por medio de una sola instancia, dirigida al Gobernador, todas las vacantes existentes en la respectiva provincia, debien-

do acompañar a ella tantas copias literales o en extracto de su documentación como Secretarías soliciten e indicando a cuál de éstas desean que se remita la documentación original, que deberá ser una por cada provincia a cuyas vacantes aspiren.

3.º Los Gobernadores, dentro del plazo de cinco días que señala el párrafo segundo del artículo 23 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, remitirán a los respectivos Ayuntamientos la documentación que a ellos se refiera, y los Ayuntamientos a su vez deberán remitir a los Gobernadores la lista de los concursantes que hayan presentado sus instancias en la Alcaldía.

4.º Transcurrido ese plazo, los Gobernadores civiles enviarán a la Dirección general relación circunstanciada de los solicitantes de cada una de las Secretarías que hubiesen presentado la documentación en el Gobierno, adicionada con la de los que la hubiesen presentado en el Ayuntamiento, según la nota facilitada por la Alcaldía.

Si respecto de la capacidad de alguno de los solicitantes surgieren dudas, bien en el Gobierno o bien en el Ayuntamiento, los Gobernadores consultarán a la Dirección, que con vista de los expedientes personales de cada interesado las resolverá según proceda.

5.º Los Ayuntamientos resolverán los concursos dentro del plazo de quince días que señala el artículo 26 del Reglamento antes mencionado, a partir del en que reciban del Gobierno civil la documentación presentada, debiendo dar cuenta a éste, dentro del término de tercero día, de la designación hecha y acompañando al oficio la documentación del concursante nombrado para cubrir la vacante.

6.º Los Gobernadores, a su vez, remitirán a la Dirección, dentro de los tres días siguientes, los nombramientos hechos por los Ayuntamientos, para que, una vez comprobada la legitimidad de las designaciones,

puedan ser publicadas en la *Gaceta de Madrid*.

7.º En el caso de que un Ayuntamiento renunciase a elegir Secretario o dejase de hacerlo dentro de los plazos señalados, decayendo en su derecho, conforme al artículo 28 del Reglamento, deberá remitir al Gobernador de la provincia para que éste, a su vez, la envíe al Ministerio, la documentación de todos los concursantes, y si no lo hiciere espontáneamente lo hará de oficio el Gobernador, a fin de que la Dirección general pueda hacer por sí el nombramiento, teniendo en cuenta los méritos y servicios de los solicitantes, entendiéndose que tanto los Ayuntamientos como la Dirección deberán considerar como mérito preferente el de ser opositor y no haber sido designado hasta el concurso de que se trata para ninguna otra Secretaría.

8.º En el caso de que un concursante fuese nombrado para varias Secretarías al mismo tiempo, deberá optar por una de ellas, dentro del plazo de cinco días, a partir de la publicación de los nombramientos en la *Gaceta de Madrid*, plazo que se renovará por cada nuevo nombramiento sucesivo, entendiéndose que la toma de posesión en una cualquiera de las Secretarías implica la renuncia a todas las demás dentro del mismo concurso.

9.º Los Gobernadores civiles ordenarán la inserción de esta Real orden en el BOLETÍN OFICIAL de su provincia, y los Alcaldes de los Ayuntamientos cuidarán asimismo de la publicación del anuncio a que se refiere el artículo 22 del Reglamento orgánico.

Lo que de Real orden pongo en conocimiento de V. I. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 9 de Enero de 1926.—Martínez Anido.

Señor Director general de Administración.

(Gaceta del día 10 de Enero)

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Habiéndose apreciado que el hecho de que algunos contribuyentes no satisfagan las cuotas a que están sujetos dentro del período voluntario de cobranza, dando lugar con ello a que haya que exigírselas por el procedimiento de apremio, con los recargos correspondientes, obedece en muchos casos al corto tiempo que permanece el Recaudador en cada pueblo y las dificultades y molestias que para aquéllos supone el tener que trasladarse a la capitalidad de la zona, a fin de efectuar el pago en los últimos días del segundo mes de cada trimestre,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que la escala del art. 35 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, en la que se determinan los días que ha de estar abierta la recaudación en cada localidad, se amplíe en la siguiente forma:

	Días
En las poblaciones o distritos que no excedan de 100 contribuyentes	2
En las de 101 a 500	3
En las de 501 a 1 000	4
En las de 1.001 a 2 000	5
En las de 2.001 a 3 000	6
En las de 3.001 a 5.000	8
En las de 5.001 a 10.000	10
En las de 10 001 en adelante	20
En las capitales de provincia	28

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 18 de Diciembre de 1925.—Calvo Sotelo.

Sr. Director general de Tesorería y Contabilidad.

(Gaceta del día 20 de Diciembre.)

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

A N U N C I O .

RELACION de las solicitudes presentadas sobre legitimación de terrenos roturados en esta provincia y que se publica en cumplimiento del art. 6.º del Reglamento para la ejecución del Real decreto de 1.º de Diciembre de 1923 y para general conocimiento.

AYUNTAMIENTOS	SOLICITANTES	PAGO	CABIDA		LINDEROS			
			Areas	Centiáreas	NORTE	SUR	PONIENTE	SALIENTE
Renedo de la Vega.....	Perpétuo Herrero de la Fuente.	Campón.	40	50	Fortunato de la Fuente.	Luis del Río.	Antonio Quijano.	Felipe Fernández.
,	,	,	40	50	Faustino Meléndez.	Pablo Franco.	Luis Lorenzo.	Mariano Lorenzo.
,	,	,	20	25	Arroyo.	Ildefonso Herrero.	Esteban Gutiérrez.	Arroyo.
,	Narciso Diez Ortega.....	,	40	50	Ildefonso Herrero.	Juan Andrés.	María Rodríguez.	Juan Andrés.
,	,	Caer del Río.	27	,	Arroyo.	Camino.	Camino.	Ildefonso Herrero.
,	,	Campón.	94	50	Luis del Río.	Luis del Río.	Jacinto García.	Felipe Fernández.
,	,	Serones.	27	,	Regino Redondo	Campos.	Campos.	Campos.
,	,	Suertes.	6	75	Fortunato de la Fuente.	María Rodríguez.	Faustino Meléndez.	Campos.
,	Mariano Salas Fernández.....	Campón.	27	,	Cañada.	Esteban Salas.	Felipe Fernández.	Fortunato Fuente.
,	,	,	54	,	Camino.	Arroyo.	Arroyo.	Lino Lorenzo.
,	,	,	13	50	Teófilo Casas.	Campos.	Benigno Herrero.	Campos.
,	Fortunato de la Fuente Miguel..	,	67	50	Jacinto García.	Antonio Quijano.	Wenceslao Herrero.	Juan Andrés.
,	,	,	20	25	Esteban Gutiérrez.	Manuel Andrés	Narciso Diez.	Pascasio Barcenilla.
,	,	,	9	,	Narciso Diez.	Esteban Gutiérrez.	Narciso Diez.	Pascasio Barcenilla.
,	,	,	27	,	Ildefonso Herrero.	Narciso Diez.	Manuel Andrés.	Felipe Fernández.
,	,	,	33	75	Camino.	Julia Noriega.	Fernanda Andrés.	Felipe Fernández.
,	Pablo Franco Alcalde.....	,	27	,	Jacinto García.	Jacinto García.	Bernarda Andrés.	Juan Andrés.
,	,	,	33	75	Arroyo	Arroyo.	Lino Lorenzo.	Arroyo.
,	,	,	54	,	Arroyo.	Arroyo.	Arroyo.	Pascasio Barcenilla.
,	,	,	6	75	Arroyo.	Arroyo.	Pascasio Barcenilla.	Mariano Lorenzo.
,	,	,	22	50	Arroyo.	Julia Noriega.	Aniceto Casas.	Lino Lorenzo.
,	,	,	9	,	María Rodríguez.	Campos.	Campos.	Lino Lorenzo.
,	,	,	20	25	Camino.	Wenceslao Fernández.	Felipe Fernández.	Campos.
,	,	,	13	50	Regino Redondo.	Campos.	Campos.	Narciso Diez.
,	Jacinto García Martínez.....	,	27	,	Pablo Franco.	Lino Lorenzo.	Arroyo.	Juan Andrés.
,	,	,	27	,	Felipe Fernández.	Pablo Franco.	Dionisio Gutiérrez.	Narciso Diez.
,	,	,	26	,	Esteban Salas.	Esteban de la Fuente.	Guillermo Gutiérrez.	Aniceto Casas.
,	,	,	27	,	Hipólito Casas.	Esteban Salas.	Eulogio Martínez.	Hipólito Casas.
,	,	,	9	,	Manuel Caminero.	Regadera.	Tierra de la Zarzosa.	Arroyo.
,	,	,	9	,	Herederos Hipólito Casas.	Guillermo Gutiérrez.	Arroyo.	Mariano Salas.
,	Guillermo Gutiérrez Lorenzo..	,	13	50	Jacinto García.	Felipe Fernández.	Felipe Fernández.	Mariano Salas.
,	,	,	15	75	Eulogio Martínez.	Mariano Salas.	Jacinto García.	Jacinto García.
,	Lucas Fernández Castro.....	,	13	50	Wenceslao Herrero.	Isabel Lucas.	Esteban Salas.	Antonio Quijano.
,	Eulogio Martínez Ibáñez.....	,	24	75	Pascasio Barcenilla.	Aniceto Casas.	Arroyo.	Gregoria de la Fuente.
,	Juan Andrés Treceño.....	,	27	,	Severiano Diez.	Felipe Fernández.	Felipe Fernández.	Manuel Andrés.
,	,	,	9	,	Ildefonso Herrero.	María Rodríguez.	Severiano Diez.	Narciso Diez.
,	,	,	11	13	Perpétuo Herrero.	María Rodríguez.	Ildefonso Herrero.	Herds. Wenceslao Herrero.
,	,	Ojarón.	20	25	Pablo Franco.	Ildefonso Herrero.	Mariano Lorenzo.	Melquiades Toribio.
,	,	Campón.	54	,	Mateo Serpa.	Luis del Río.	Jacinto García.	Martínera.
,	,	,	13	50	María Rodríguez.	Sebastián Ibáñez.	Narciso Diez.	Río Carrión.
,	Wenceslao Fernández Tejerina	Murcia.	18	,	Camino.	Severiano Diez.	Perpétuo Herrero.	Campos.
,	,	,	27	,	Pablo Franco.	Camino.	Felipe Fernández.	Campos.
,	,	,	4	54	Camino.	Antonio Quijano.	Pascasio Barcenilla.	Campos.
,	,	Campón.	22	50	Esteban Gutiérrez.	Jacinto García.	Gregorio de la Fuente.	Esteban Salas.
,	Bernarda Andrés Treceño.....	,	22	50	Nicolás Ibáñez	Arroyo.	Arroyo.	Pablo Franco.

Renedo de la Vega	Bernarda Andrés Treceño	11	Camino	25	Arroyo	Luis del Río
"	Esteban Gutiérrez Quijano	22	Arroyo	50	Ildefonso Herrero	Perpétuo Herrero
"	"	13	Luis del Río	50	Tierra de Quintanilla	Pascasio Barcenilla
"	"	11	Arroyo	25	Lino Lorenzo	Arroyo
"	Ildefonso Herrero Quijano	33	Aventino Redondo	75	Pablo Franco	Pablo Franco
"	"	20	Juan Andrés	25	Adobera vieja	Narciso Diez
"	"	66	Lino Lorenzo	50	Narciso Diez	Río Carrión
"	"	67	Esteban Gutiérrez	50	Camino	Juan Andrés
"	"	22	Luis del Río	50	Luis del Río	Felipe Fernández
"	"	27	Manadero	50	Camino	Camino
"	Caer del Río	27	Wenceslao Herrero	50	Esteban Salas	Esteban Salas
"	Manadero	13	Gutierrez Gutiérrez	50	Esteban Salas	Mariano Salas
"	Campón	13	Camas de Lino	50	Pascasio Barcenilla	Cascado del Río
"	"	13	Juan Andrés	50	Jacinto García	Narciso Diez
"	"	27	María Rodríguez	50	Pablo Franco	Cascados del Río
"	"	54	Cascados del Río	50	Pascasio Barcenilla	Cascados del Río
"	"	13	Lucas Fernández	50	Esteban Salas	Cascados del Río
"	"	49	Pascasio Barcenilla	50	Jacinto García	Antonio Quijano
"	"	13	Mariano Salas	50	Arroyo	Eriales del Río
"	"	13	Pablo Franco	50	Mariano Salas	Lucas Fernández
"	"	13	Fortunato Fuente	50	Lucas Fernández	Campos
"	"	13	Alberto Ortega	50	Alberto Ortega	Antonio Quijano
"	"	18	Arroyo	50	Arroyo	Felipe Fernández
"	"	22	Pascasio Barcenilla	50	Juan Andrés	Arroyo
"	"	27	Arroyo	50	Jacinto García	Esteban Salas
"	"	20	Mariano Lorenzo	25	Guillermo Gutiérrez	Wenceslao Fernández
"	"	18	Esteban Salas	50	María Rodríguez	Arroyo
"	"	6	Eulogio Martínez	75	Jacinto García	Severiano Diez
"	"	33	Esteban Salas	75	Lino Lorenzo	Jacinto García
"	"	33	Lino Lorenzo	75	Lino Lorenzo	Arroyo
"	"	29	Wenceslao Fernández	25	Juan Andrés	Aniceto Casas
"	"	13	Julia Noriega	50	Bernarda Andrés	Lino Lorenzo
"	"	4	Bernarda Andrés	50	Nicolás Ibáñez	Arroyo
"	"	40	Alberto Ortega	50	Arroyo	Arroyo
"	"	81	Arroyo	50	Aniceto Casas	Ildefonso Herrero
"	"	27	Cascados	50	Campos	El Río
"	"	13	Felipe Fernández	50	Fortunato Fuente	El Río
"	"	40	Esteban Gutiérrez	50	Pablo Franco	Campos
"	"	27	Jacinto García	50	Arroyo	María Rodríguez
"	"	27	Severiano Diez	50	Fortunato Fuente	Perpétuo Herrero
"	"	40	Arroyo	50	Lino Lorenzo	El Río
"	"	40	Juan Andrés	50	Arroyo	Arroyo
"	"	13	Juan Andrés	50	Juan Andrés	Narciso Diez
"	"	6	Campos	75	Juan Andrés	El Río
"	"	49	Felipe Fernández	59	Arroyo	Pablo Franco
"	"	27	Felipe Fernández	50	Eulogio Martínez	Carlos Casas
"	"	13	Felipe Fernández	50	Luis del Río	Arroyo

Lo que se hace público por medio del presente, para que llegue a conocimiento de las personas a quienes pueda interesar.
Palencia 23 de Diciembre de 1925. — El Delegado de Hacienda, P. S., R. Carramolino.

JUNTA DE PLAZA Y GUARNICION DE BURGOS.

La Junta de Plaza y guarnición de Burgos.

Hace saber: Que necesitando esta Junta adquirir artículos para las atenciones del Parque de Intendencia de Burgos y Depósitos de Bilbao, Palencia, Santander y Santoña, se invita por el presente anuncio para presentar ofertas, precisamente por escrito, en la Secretaría de esta Junta (Parque de Intendencia, haciendo constar en el sobre que es oferta para este concurso), hasta las diez horas del día 27 del actual.

El pliego de condiciones se hallará de manifiesto al público en las oficinas del indicado Parque (calle de San Francisco número 17), todos los días laborables de nueve a trece horas.

El importe de este anuncio ha de ser satisfecho por los adjudicatarios. Los artículos que podrán adquirirse para los referidos establecimientos, son los siguientes:

Para Burgos.

- 180 quintales métricos harina de 1.ª
- 462 de harina de todo pan.
- 1.600 de cebada.
- 2.036 de paja de pienso.
- 104 de habas.
- 50 de carbón vegetal.
- 27 de hulla.
- 265 de leña.

Para Bilbao.

- 8 quintales métricos harina de 1.ª
- 284 de cebada.
- 350 de paja de pienso.
- 104 de habas.
- 5 de carbón de cok.
- 50 de vegetal.
- 37 de hulla.
- 108 litros de petróleo.

Para Palencia.

- 80 quintales métricos de harina de todo pan.
- 350 de cebada.
- 476 de paja para pienso.
- 30 de carbón de cok.
- 68 de leña.

Para Santander.

- 130 quintales métricos de harina de todo pan.
- 80 de cebada.
- 135 de paja de pienso.
- 10 de habas.
- 43 de carbón de cok.
- 35 de vegetal.
- 225 de leña.

Para Santoña.

- 3 quintales métricos harina de 1.ª
- 259 de harina de todo pan.
- 503 de cebada.
- 270 de paja para pienso.
- 60 de habas.
- 170 de carbón vegetal.
- 175 de hulla.
- 150 de leña.

El precio a que se ofrezcan los artículos se entenderá puesto sobre los almacenes de los citados establecimientos.

El adjudicatario está obligado a constituir en la caja del Establecimiento receptor un depósito del 10 por 100 del importe de la oferta, que será aceptada como garantía del cumplimiento de la misma.

Es condición indispensable la presentación del último recibo de la contribución industrial, al hacer efectivo el importe de los artículos ingresados en almacenes.

Burgos 11 de Enero de 1926. — Por acuerdo de la Junta, El Secretario, Fernando Pastana, — V. B. — El Presidente, Gil.

INTERVENCION DE FONDOS PROVINCIALES de la Diputación de Palencia.

Ejercicio de 1925-26.—Segundo trimestre de 1925-26.

CUENTA del segundo trimestre del año económico de 1925-26 que forma el Interventor que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja provincial.

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

	Pesetas
Existencia en fin del ejercicio anterior.....	>
Existencia en fin del trimestre anterior.....	491411 57
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	376290 95
CARGO.....	867702 52
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	192673 14
Existencia para el trimestre que sigue.....	675029 38

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

INGRESOS.	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre. <i>Pesetas.</i>
1 Rentas.....	5195 33	2904 50	8099 83
2 Bienes provinciales.....	>	>	>
3 Subvenciones y donativos.....	>	175625 >	175625 >
4 Legados y mandas.....	>	>	>
5 Eventuales, extraordinarios e indemnizaciones.....	20 >	>	20 >
6 Contribuciones especiales.....	>	>	>
7 Derechos y tasas.....	1462 90	2869 83	4332 73
8 Arbitrios provinciales.....	>	>	>
9 Impuestos y recursos cedidos por el Estado.....	49862 64	>	49862 64
10 Cesiones de recursos municipales.....	143951 >	146345 >	290296 >
11 Recargos provinciales.....	100137 36	21558 77	121696 13
12 Traspaso de obras y servicios públicos.....	>	>	>
13 Crédito provincial.....	>	>	>
14 Recursos especiales.....	26729 90	17804 >	44533 90
15 Multas.....	>	>	>
16 Mancomunidades interprovinciales.....	>	>	>
17 Reintegros.....	879 17	>	879 17
18 Fianzas y depósitos.....	8566 >	2978 40	11544 40
19 Resultas.....	335947 49	6205 45	342152 94
CARGO.....	672751 79	376290 95	1049042 74
PAGOS			
1 Obligaciones generales.....	60990 88	11538 28	72529 16
2 Representación provincial.....	499 98	1282 87	1782 25
3 Vigilancia y seguridad.....	>	>	>
4 Bienes provinciales.....	>	149 80	149 80
5 Gastos de recaudación.....	>	>	>
6 Personal y material.....	27909 68	29813 >	57722 68
7 Salubridad e higiene.....	>	>	>
8 Beneficencia.....	73368 82	107572 36	180941 18
9 Asistencia social.....	497 50	187 50	685 >
10 Instrucción pública.....	1500 >	1492 50	2992 50
11 Obras públicas y edificios provinciales.....	7815 16	27771 38	35586 54
12 Traspaso de obras y servicios públicos del Estado.....	>	>	>
13 Montes y pesca.....	>	2500 >	2500 >
14 Agricultura y ganadería.....	809 72	4000 >	4809 72
15 Crédito provincial.....	>	>	>
16 Mancomunidades interprovinciales.....	>	>	>
17 Devoluciones.....	>	>	>
18 Imprevistos.....	>	2284 09	2284 09
19 Fianzas.....	2933 48	2530 36	5463 84
20 Resultas.....	5015 >	1551 >	6566 >
DATA.....	181340 22	192673 14	374013 36

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Intervención de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.
En Palencia, a 31 de Diciembre de 1925.—El Interventor de fondos provinciales, Julio Vielva.

Sesión de 8 de Enero de 1926.

La Comisión acordó que un ejemplar de la presente cuenta se publique en el BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de las Corporaciones y particulares, quedando los originales de manifiesto en Secretaría durante el plazo legal, con objeto de que puedan ser examinadas libremente por cuantos lo deseen, y formulen las reclamaciones que juzguen oportunas.—El Presidente, José Ordóñez.—El Secretario, Mariano del Mazo.

SERVICIO DE AVANCE CATASTRAL DE LA RIQUEZA RÚSTICA.

Anuncio

Con arreglo a lo que determina el artículo 33 del Reglamento de 23 de Octubre de 1913, se pone en conocimiento de los propietarios y entidades interesadas de los pueblos que a continuación se expresan, que han sido aprobados por el Ilmo. Sr. Director general de Propiedades y Contribución territorial, los Avances Catastrales de estos términos municipales, con fecha 31 de Diciembre último, y se les advierte que queda cerrado el período de reclamaciones contra mencionados trabajos, hasta que se abra el Servicio de Conservación y surta efectos tributarios el Avance Catastral.

San Cebrián de Campos.
San Román de la Cuba.
Bahillo.
Belmonte de Campos.
Calzadilla de la Cueva.
Castil de Vela.
Villamuera de la Cueva.
Villadiezma.
Arcoñada.
Villamorco.
Requena de Campos.
Marcilla de Campos.
Moratinos.
Capillas.
Villega.
Mazariegos.
Torre de los Molinos.
Villarramiel.
Santillana de Campos.
Fuente-andrino.
Robladillo de Ucieza.
Palencia 11 de Enero de 1926.—
El Ingeniero Jefe provincial, Julio Gutiérrez.

Juzgados

Palencia. Requisitoria.

Martín García, Pedro, vendedor de jabón, domiciliado últimamente en Valladolid, hoy en ignorado paradero, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Palencia para notificarle auto de procesamiento e indagarle y ser reducido en prisión, pues así lo tengo acordado en sumario que se le sigue con el núm. 231-1925 por esta fa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece.

Dado en Palencia a cuatro de Enero de mil novecientos veintiseis.—Emilio Lacalle.—El Secretario judicial, Isidoro Páramo.

Cédula de citación.

Maximino Fernández, pastor del ganado del Excmo. Sr. Conde de Guerevara y cuyas demás circunstancias se ignoran, comparecerá en la Sala Audiencia del Juzgado municipal de Palencia el día diecinueve del actual y hora de las once con objeto de prestar declaración como testigo en juicio de faltas que contra dicho Sr. Conde se sigue por pastoreo abusivo, bajo los apercibimientos de Ley si no comparece.

Palencia dos de Enero de mil novecientos veintiseis.—El Secretario habilitado, Mariano Dónis.

Cervera de Río-Pisuerga.

Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en el sumario núm. 153 del año 1925 sobre disparo y uso ilícito de una pistola en Salinas de Pisuerga el 10 de Noviembre último, contra Francisco Liz Rivera, ha acordado se cite al testigo que en un principio se dijo era pimentonero y se llamaba de apellido Doce, resultando ser Cleto Carreras, que se dedica a vender en ambulancia y residir en Moarves, aunque en este pueblo se indica solo pernoctó algunas noches, el cual presencié el hecho de autos, que ocurrió en el mesón de Abilio Revilla Revilla, en dicho Salinas, para que en el improrrogable término de diez días, a contar desde la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia comparezca en este Juzgado a prestar declaración en aquél, apercibiéndole que si no lo verifica incurrirá en la multa de cinco a cincuenta pesetas y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que sirva de citación en forma y se publique, según lo acordado, fijo la presente en Cervera de Pisuerga a treinta de Diciembre de mil novecientos veinticinco.—El Secretario judicial, Antonio Cardona.

Aunamientos

Junta Vecinal de Arenillas de Nuño Pérez.

El día 30 del actual y hora de las doce, tendrá lugar en el Salón de Actos de esta Junta la tercera subasta para aprovechamiento de 50 árboles roble del monte «Arriba», bajo el tipo de 210 pesetas y condiciones facultativas establecidas para la primera y segunda, que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Junta.

Arenillas de Nuño Pérez 11 de Enero de 1926.—El Presidente, Toribio Cerezo.